

FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 1 de 18

Bucaramanga, 24 de julio del 2026

Estimados observantes:

Encontrándonos dentro del término conforme a los términos de referencia del proceso IP-001-2026, cuyo objeto es “APOYO OPERATIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 129 DEL 2026”, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas a través del correo electrónico contratacion@emab.gov.co hasta el 23 de julio del 2026.

Esta respuesta sigue el orden cronológico del recibido de las comunicaciones. Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INTEGRASEO

OBSERVACIÓN No. 01. (...) “En ejercicio del derecho a presentar observaciones al proyecto de los términos de referencia, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad modificar el requisito establecido en el numeral 4.2.2. Capacidad Operativa: Flota de Vehículos y Maquinaria Mínima, específicamente en lo relacionado con la forma de acreditación de la disponibilidad de los vehículos. Actualmente, los términos exigen que la disponibilidad de los vehículos se acredite mediante tarjetas de propiedad a nombre del proponente o contratos de promesa de arrendamiento o leasing financiero vigentes por el plazo del contrato, lo cual constituye una carga excesiva para los proponentes en la etapa precontractual, cuando aún no existe certeza sobre la adjudicación del proceso. En tal sentido, solicitamos que la Entidad permita que la acreditación de la disponibilidad de la flota vehicular se realice mediante una carta de compromiso suscrita por el proponente, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición del contrato la totalidad de los vehículos exigidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.”	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01. Se aclara al proponente que al presente proceso de selección no le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ni de la Ley 1150 de 2007, ni sus decretos reglamentarios, toda vez que la contratación se rige bajo un régimen privado. En consecuencia, las reglas de participación y evaluación se enmarcan dentro de la autonomía de la voluntad y la reglamentación interna de la Entidad. Frente a la propuesta, No es viable para la Entidad aceptar únicamente una carta de compromiso suscrita por el proponente, debido a las siguientes razones operativas: - El plazo de ejecución del contrato es altamente exigente, por lo que los tiempos de alistamiento e inicio no permiten margen de incertidumbre sobre la existencia física de la flota. - Los vehículos presentados deben ser evaluados e inspeccionados previamente por la Oficina Vial de la EMAB. Por tanto, un mero pronunciamiento o manifestación bajo juramento no resulta suficiente para garantizar que los vehículos existan y cumplan las especificaciones requeridas. - Aunque el volumen de la flota requerida no es numéricamente extenso, es absolutamente indispensable para garantizar la operatividad continua del servicio. Atendiendo a la solicitud de no generar cargas desproporcionadas en la etapa previa, la Entidad reconsidera y exige la obligación de adjuntar desde la propuesta el contrato formal o promesa de arrendamiento/leasing. En su lugar, se permitirá presentar una certificación de disponibilidad emitida por el tercero que cuente con la disponibilidad real de los vehículos, convenios comerciales, contratos de suministro, acuerdos de colaboración o documentos equivalentes suscritos con propietarios, proveedores u otras empresas que dispongan de los vehículos requeridos, las cuales deberán estar indefectiblemente respaldada por las respectivas tarjetas de propiedad de cada automotor. Se realizará esta modificación a través de adenda.
---	--



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AMERICANA DE SERVICIOS

OBSERVACIÓN No. 01. (...) “Con el ánimo de participar en el proceso de referencia y una vez revisados los términos de condiciones del mismo, solicito muy amablemente aclarar la fecha límite de cierre del proceso de selección, lo anterior teniendo en cuenta que en el cronograma se indica fecha límite para la presentación de las ofertas, el día sábado 25 de julio de 2025 hasta las 12:00 pm, sin embargo en el numeral 3.2 en el que se especifica el horario de atención de la entidad se establece horario oficial de atención al público de Lunes a viernes, excluyéndose los días sábados, por lo que se solicita aclarar la fecha de cierre”.	RESPUESTA La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. atiende la solicitud planteada por el interesado y procede a ACLARAR la fecha y el horario oficial para el cierre del proceso de selección de la siguiente manera: Mediante la Decisión Empresarial No. 021 del 10 de julio de 2026, expedida por la Gerencia General de la EMAB S.A. E.S.P., se declararon hábiles para efectos administrativos, contractuales y de atención los días sábado 18 y sábado 25 de julio de 2026. En consecuencia, para el día sábado 25 de julio de 2026, la atención al público y la recepción de ofertas en la Ventanilla Única de la EMAB registró en el horario especial de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. Sin embargo, conforme a las observaciones recibidas el plazo para la presentación de ofertas será ampliado al 27 de julio del 2026 a través de adenda.
OBSERVACIÓN No. 02. Conforme a lo dispuesto para la acreditación de puntaje adicional: Formación adicional del personal Operativo – 30 Puntos, en el que se requiere la presentación de una documentación específica del personal, solicitamos aclarar se requiere documentación adicional para acreditar la existencia del personal operativo o solo la que se pide en este acápite,	RESPUESTA Para la obtención de los puntos (hasta un máximo de 30 puntos), la evaluación se limitará de forma estricta a la verificación de los siguientes dos (2) soporte(s) por cada operario presentado: 1. Certificaciones de Formación: ○ Expedidas por el SENA u otras instituciones. ○ Con una intensidad horaria de 16 a 32 horas en alguna de las siguientes áreas temáticas: ▪ Jardinería, paisajismo o mantenimiento de coberturas vegetales. ▪ Uso, dosificación y aplicación segura de fertilizantes (químicos/orgánicos) y enmiendas. ▪ Manejo fitosanitario y control integrado de plagas y enfermedades en zonas verdes o similares. ○ Con una antigüedad no mayor a dos (02) años al momento de la presentación de la oferta. 2. Carta de Compromiso de Vinculación Laboral: ○ Carta de Compromiso de Vinculación Laboral firmada por el operario certificado. Para efectos de la puntuación en la oferta, no se solicitarán ni evaluarán documentos complementarios (tales como contratos de trabajo previos, planillas de seguridad social, desprendibles de pago u otros similares). Bastará con la entrega



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 3 de 18

de las certificaciones de formación vigentes y las cartas de compromiso debidamente firmadas conforme a la tabla de asignación proporcional de puntos fijada en los Términos de Referencia.	
3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ASOCIACIÓN AIRE	
OBSERVACIÓN No. 01. (...) "Se solicita a la entidad ampliar los mecanismos permitidos para acreditar la disponibilidad de la flota vehicular exigida en el numeral 4.2.2, incluyendo, además de las tarjetas de propiedad, contratos de arrendamiento o leasing financiero, la presentación de convenios comerciales, contratos de suministro, acuerdos de colaboración o documentos equivalentes suscritos con propietarios, proveedores u otras empresas que dispongan de los vehículos requeridos."	RESPUESTA Atendiendo a la solicitud de no generar cargas desproporcionadas en la etapa previa, la Entidad reconsidera y exige la obligación de adjuntar desde la propuesta el contrato formal o promesa de arrendamiento/leasing. En su lugar, se permitirá presentar una certificación de disponibilidad emitida por el tercero que cuente con la disponibilidad real de los vehículos, convenios comerciales, contratos de suministro, acuerdos de colaboración o documentos equivalentes suscritos con propietarios, proveedores u otras empresas que dispongan de los vehículos requeridos, las cuales deberán estar indefectiblemente respaldada por las respectivas tarjetas de propiedad de cada automotor. Se realizará esta modificación a través de adenda.
OBSERVACIÓN No. 02. Se solicita ampliar el plazo para la presentación de ofertas por un término prudencial, con el fin de que los interesados cuenten con el tiempo suficiente para analizar las respuestas a las observaciones, incorporar las modificaciones derivadas de las adendas y tramitar oportunamente las pólizas y demás documentos requeridos para la presentación de una oferta integral.	RESPUESTA Se acepta la observación presentada y se ajustará el cronograma mediante adenda, aclarando que la ampliación será conforme a los plazos máximos permitidos por la entidad para en todo caso no comprometer los plazos de ejecución.
4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ALIANZA TEMPORAL GROUP	
OBSERVACIÓN No. 01. (...) "Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de ofertas, como mínimo hasta el miércoles 29 de julio de 2026, con el fin de otorgar a los interesados un término razonable para la preparación de sus propuestas y garantizar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva".	RESPUESTA Se acepta la observación presentada y se ajustará el cronograma mediante adenda, aclarando que la ampliación será conforme a los plazos máximos permitidos por la entidad para en todo caso no comprometer los plazos de ejecución.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 4 de 18

OBSERVACIÓN No. 02. <i>- Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de ofertas, como mínimo hasta el miércoles 29 de julio de 2026, con el fin de otorgar a los interesados un término razonable para la preparación de sus propuestas y garantizar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.</i> 2. Experiencia <i>Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia habilitante, específicamente en relación con la acreditación de las actividades requeridas, con el fin de evitar interpretaciones distintas al momento de la evaluación.</i> <i>En ese sentido, agradeceremos dar respuesta a los siguientes interrogantes:</i> <i>2.1. ¿Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe acreditar como mínimo tres (3) de las cinco (5) actividades exigidas en los términos de referencia?</i> <i>2.2. En caso de aportar varias certificaciones de experiencia, ¿se entenderá cumplido el requisito cuando una sola de ellas acredite al menos tres (3) de las cinco (5) actividades exigidas, independientemente de que las demás certificaciones únicamente se aporten para acreditar el valor exigido?</i> <i>2.3. ¿Se entenderá cumplido el requisito cuando las actividades exigidas se acrediten de manera conjunta entre las certificaciones aportadas, es decir, que cada certificación contenga una o más de las actividades requeridas y que, en conjunto (máximo tres certificaciones), acrediten al menos tres (3) de las cinco (5) actividades exigidas?</i> OBSERVACIÓN No. 03. 3. Flota Vehicular <i>En el numeral 4.2.2. "Capacidad Operativa – Flota de Vehículos y Maquinaria Mínima", la forma de acreditación establece:</i> <i>"Tarjetas de propiedad a nombre del proponente o contratos de promesa de arrendamiento/leasing financiero válidos por el plazo del contrato. En caso de leasing o promesa de arrendamiento deberá anexarse la tarjeta de propiedad de los vehículos."</i> <i>Observación:</i>	RESPUESTA Se aclara al observante frente a los interrogantes: Numeral 2.1. no es correcta esta interpretación. Numeral 2.2. no es correcta esta interpretación. Numeral 2.3; conforme a la regla de los términos para la acreditación de la experiencia, en efecto Se entenderá cumplido el requisito cuando las actividades exigidas se acrediten de manera conjunta entre las certificaciones aportadas, es decir, que cada certificación contenga una o más de las actividades requeridas y que, en conjunto (máximo tres certificaciones), acrediten al menos tres (3) de las cinco (5) actividades exigidas.
	RESPUESTA Atendiendo a la solicitud de no generar cargas desproporcionadas en la etapa previa, la Entidad reconsidera y exime la obligación de adjuntar desde la propuesta el contrato formal o promesa de arrendamiento/leasing. En su lugar, se permitirá presentar una certificación de disponibilidad emitida por el tercero que cuente con la disponibilidad real de los vehículos, convenios comerciales, contratos de suministro, acuerdos de colaboración o documentos equivalentes suscritos con propietarios, proveedores u otras empresas que dispongan de los vehículos requeridos, las cuales deberán estar indefectiblemente respaldada por las respectivas tarjetas de propiedad de cada automotor. Se realizará esta modificación a través de adenda.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

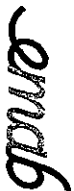
Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 5 de 18

Se solicita aclarar el alcance del requisito relacionado con la acreditación de la disponibilidad de la flota vehicular, toda vez que no resulta claro si la Entidad permitirá acreditar dicha disponibilidad mediante contratos de arrendamiento o alquiler celebrados con terceros o si únicamente serán aceptados vehículos propios o vinculados mediante leasing o arrendamiento financiero. En caso de que la intención de la Entidad sea admitir únicamente estas últimas modalidades, respetuosamente solicitamos ampliar el requisito para permitir igualmente la acreditación mediante contratos de arrendamiento o alquiler, siempre que estos garanticen la disponibilidad exclusiva de los vehículos durante la ejecución del contrato, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia. OBSERVACIÓN No. 04.	
4. Equipo Técnico y Administrativo El numeral 4.2.3 exige determinados cargos y perfiles profesionales, pero no contempla la posibilidad de acreditar perfiles equivalentes cuando la denominación del cargo sea diferente. Observación: Solicitamos respetuosamente permitir la acreditación de perfiles equivalentes, siempre que el oferente demuestre que cumplen con la formación académica, experiencia y competencias exigidas, sin disminuir los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.	RESPUESTA La observación planteada resulta ambigua, toda vez que los perfiles contemplados en el numeral 4.2.3 del Pilego de Condiciones ya fueron estructurados bajo un criterio amplio y flexible. La Entidad definió la formación requerida con base en áreas generales del conocimiento (ej. «áreas administrativas, ingenierías o afines», «áreas económicas o contables» o cualquier disciplina profesional con posgrado en SST) y no de forma restrictiva mediante Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) o titulaciones específicas. En consecuencia, el marco actual ya garantiza la participación de profesiones afines sin restar claridad al proceso. Respecto a la pretensión de flexibilizar la experiencia o considerar equivalencias en la denominación de cargos, se aclara que los requisitos de experiencia responden a la idoneidad técnica indispensable para el cumplimiento de las funciones específicas del contrato (tales como la interlocución directa con la supervisión de la EMAB, la gestión de componentes SST y la coordinación logística de campo). Aceptar equivalencias no delimitadas compromete la verificación objetiva de la capacidad técnica del personal directivo. Por lo descrito La Entidad no acepta la solicitud presentada.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 05. 5. Forma de Pago El numeral 14.3 establece: "La forma de pago se realizará en pagos mensuales..." Observación: La redacción no define con claridad el momento en que nace el derecho del contratista a recibir el pago de los servicios efectivamente prestados, ya que la expresión "en caso de haberse generado compromiso, de acuerdo con la demanda de la necesidad del servicio" genera incertidumbre respecto de las condiciones para el reconocimiento y pago. Solicitamos aclarar expresamente cuáles serán las condiciones que darán lugar al reconocimiento y pago de los servicios ejecutados.	RESPUESTA Se acepta la observación presentada y se realizara la aclaración de la forma de pago a través de adenda.
OBSERVACIÓN No. 06. 6. Certificados de Formación Observación: Solicitamos aclarar el alcance de la expresión "u otras instituciones", indicando si serán válidos únicamente certificados expedidos por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o si también podrán acreditarse mediante certificados emitidos por ARL, Cajas de Compensación Familiar u otras entidades públicas o privadas que impartan este tipo de formación.	RESPUESTA La Entidad precisa el alcance de la expresión «u otras instituciones» para la acreditación de los certificados de formación, en los siguientes términos: Teniendo en cuenta que los cursos, capacitaciones o talleres solicitados corresponden a educación no formal / educación informal, la validación de las certificaciones no se limita exclusivamente a instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). En consecuencia, serán válidos los certificados expedidos por cualquier entidad o institución pública o privada. El requisito indispensable para la validez del certificado será que en este se constate expresamente que la intensidad horaria cursada es igual o superior al número de horas mínimas exigidas en los términos de referencia para el respectivo perfil o capacitación, cumpliendo con la temática requerida.
OBSERVACIÓN No. 07. 7. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) Observación: Solicitamos aclarar si, tratándose de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes o si bastará con que sea presentado por uno de ellos.	RESPUESTA Se aclara que para proponentes plurales este requisito deberá ser acreditado por el integrante que aporte la disponibilidad de los vehículos.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 7 de 18

OBSERVACIÓN No. 08 8. Aplicativo Survey123 Solicitamos aclarar: * Si el contratista deberá asumir el pago de licencias, arrendamientos o cualquier otro costo asociado al uso del aplicativo Survey123. * Si el contratista deberá suministrar equipos o herramientas específicas para operar dicho aplicativo. * Si el aplicativo es compatible con todos los sistemas operativos requeridos para la ejecución del contrato. * Si el reporte de geolocalización de los vehículos se realiza directamente mediante Survey123 o si será necesario adquirir un software adicional.	RESPUESTA * Si el contratista deberá asumir el pago de licencias, arrendamientos o cualquier otro costo asociado al uso del aplicativo Survey123. No, el contratista no deberá asumir el pago de licencias. La Empresa de Aseo de Bucaramanga cuenta con licenciamiento vigente para el uso de los aplicativos web necesarios para la ejecución del contrato. * Si el contratista deberá suministrar equipos o herramientas específicas para operar dicho aplicativo. Sí, el contratista deberá suministrar equipos móviles con conexión a internet (Datos móviles) estos equipos podrán ser celulares y/o tablets. * Si el aplicativo es compatible con todos los sistemas operativos requeridos para la ejecución del contrato. Sí, el aplicativo web cuenta con desarrollo en los sistemas operativos IOS y ANDROID, lo cual lo haría compatible con la mayoría de equipos móviles en el mercado. * Si el reporte de geolocalización de los vehículos se realiza directamente mediante Survey123 o si será necesario adquirir un software adicional. No, el aplicativo Survey123 registra las intervenciones operativas puntuales realizadas más no recorridos. La solicitud realizada no requiere adquirir un software adicional, se solicitará un archivo en formato kml , kmz o gpx el cual permita evidenciar el recorrido de los vehículos durante las jornadas de trabajo.
OBSERVACIÓN No. 09 9. Bolsas Solicitamos indicar las especificaciones técnicas de las bolsas de residuos que deberán utilizarse durante la operación.	RESPUESTA Se aclara que las bolsas deberán ser de 60x90 cm en polietileno reciclado con una capacidad de 37,5 kg aproximadamente de color amarillo.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 10

10. Fertilizantes
Solicitamos informar:
* Las especificaciones técnicas de los fertilizantes requeridos.
* Las cantidades mensuales estimadas.
* Si existe un histórico de consumo que pueda ser compartido con los oferentes.

RESPUESTA

* Las especificaciones técnicas de los fertilizantes requeridos.
El fertilizante es granulado que aporta cantidades iguales de los tres macronutrientes esenciales NPK (15%).
* Las cantidades mensuales estimadas.
Las cantidades mensuales estimadas dependerán del rendimiento de ejecución del contratista, en el análisis de costos se identifican las cantidades por metro cuadrado de la actividad. Se adjunta el cuadro de cantidades:

Insumo	Unidad	Cantidad estimada por m²
Productos insecticidas (Engeo, Cipermetrina)	mL/cc	0,065
Fungicida	g/cc	0,05
Productos herbicidas (Panzer, Amina)	g/cc	0,05
Fertilizante	g	50

* Si existe un histórico de consumo que pueda ser compartido con los oferentes.
Como se manifestó en la respuesta anterior las cantidades fueron establecidas por metro cuadrado, por tal razón el consumo dependerá de el avance y el desarrollo de la ejecución de la actividad.

OBSERVACIÓN No. 11

11. Kits de Emergencia
Solicitamos informar el número estimado de kits de emergencia requeridos para la operación, teniendo en cuenta la distribución de las cuadrillas.

RESPUESTA

Se aclara que los kits de emergencia son 1 por vehículo, cada vehículo debe contar con su propio kit de emergencia sean los vehículos establecidos dentro de la estructura como aquellos de costo de transporte establecidos para las actividades de corte de césped y mantenimiento de coberturas vegetales.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 9 de 18

OBSERVACIÓN No. 12 12. Exámenes Médicos de Ingreso Solicitamos aclarar cuáles son los exámenes médicos ocupacionales que deberán practicarse a cada uno de los cargos definidos en el profesiograma o si estos quedarán a criterio del futuro contratista.	RESPUESTA Se aclara que el criterio para la realización de los exámenes médicos ocupacionales debe establecerse con base en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, las funciones y responsabilidades propias de cada cargo, así como los factores de riesgo a los que se encuentra expuesto cada trabajador. Con esta información y en conjunto con el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS que el contratante seleccione para la prestación del servicio, se elabora el profesiograma, el cual definirá los exámenes médicos ocupacionales requeridos para cada cargo, conforme al criterio técnico y profesional del médico especialista en SST y a la normatividad vigente.
OBSERVACIÓN No. 13 13. Elementos Vegetales Solicitamos aclarar quién será el responsable del suministro de prado, árboles, plantas u otros elementos vegetales que eventualmente deban utilizarse durante la ejecución del contrato.	RESPUESTA Se aclara que dentro del alcance de las actividades a desarrollar no se proyecta realizar la ejecución de actividades de siembra de césped, árboles, plantas u otros elementos vegetales. Todas las actividades a desarrollar están contempladas en el anexo técnico.
OBSERVACIÓN No. 14 14. Trabajo Seguro en Alturas Solicitamos indicar para cuántas cuadrillas deberán disponerse equipos para trabajo seguro en alturas.	RESPUESTA Para los trabajos de Corte césped se contemplan 12 cuadrillas, de las cuales 6 deberán contar con los requerimientos para trabajos en altura, para los trabajos de recolección en volqueta mínimo 2 operarios por volqueta deberán contar con este requisito, al igual que para el carro cisterna mínimo 2 operarios deberán cumplir este requerimiento.
OBSERVACIÓN No. 15 15. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Solicitamos especificar el fundamento técnico o legal que sustenta la exigencia de presentar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	RESPUESTA En atención a su solicitud de aclaración, nos permitimos informar que la exigencia de presentar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) no obedece a la existencia de una disposición legal que establezca expresamente la obligatoriedad de un documento con esa denominación. Sin embargo, el requerimiento se fundamenta en la necesidad de verificar que el contratista cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo documentado e implementado, conforme a lo establecido en el Capítulo 6, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, particularmente en lo relacionado con la planificación, implementación,

	operación, evaluación y mejora continua del SG-SST, así como en los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019. En este sentido, el denominado "Manual del SG-SST" se entiende como un documento integrador o compilatorio que describe la estructura, alcance, política, objetivos, responsabilidades, procedimientos y demás elementos que conforman el Sistema de Gestión, conforme a la resolución 0312 de 2019.
OBSERVACIÓN No. 16 16. Personal SST Solicitamos aclarar si el Coordinador SST deberá tener presencia permanente en cada frente de trabajo o si podrá ejercer supervisión sobre varios frentes de manera simultánea.	RESPUESTA La Entidad aclara el alcance y la operatividad del perfil de Coordinador SST en los siguientes términos: El Coordinador SST es el responsable general del liderazgo, ejecución y control de todo el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del proyecto en la totalidad de sus componentes. De igual manera será el encargado de liderar y gestionar a todo el personal profesional y/o técnico de SST vinculado al proyecto. Se aclara que cada actividad u operación específica contempla la presencia del personal técnico y/o profesional en SST respectivo para la atención directa de los frentes de trabajo. Por lo descrito, el Coordinador SST desarrollará sus funciones de manera Mixta, ejecutando labores tanto en campo (visitas de inspección, auditoría y seguimiento) como en sede administrativa (planificación, consolidación de informes, gestión documental y trámites ante la Entidad). Por lo anterior, el Coordinador SST no requiere permanecer de manera continua e ininterrumpida en un solo frente de trabajo, sino que ejercerá la supervisión integral de todos los componentes del proyecto mediante la gestión del personal técnico y profesional a su cargo y sus desplazamientos a campo.
OBSERVACIÓN No. 17 17. Presentación de la Oferta Solicitamos aclarar si la exigencia de presentar los documentos foliados en lápiz y sin perforaciones es de obligatorio cumplimiento o si será posible presentar la oferta en un folder con los documentos debidamente legajados.	RESPUESTA La Entidad aclara que la exigencia de presentar la propuesta foliada en lápiz y sin legajar (sin perforaciones, carpetas ni encuadernación) es de obligatorio cumplimiento, en estricta atención a las Políticas de Gestión Documental y Archivo de la EMAB S.A. E.S.P., toda vez que dicha documentación formará parte del archivo físico definitivo de la empresa, por lo tanto, no se permitirá la entrega de la oferta en fólderes ni con documentos perforados.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

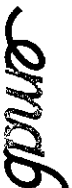
Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 11 de 18

OBSERVACIÓN No. 18 18. Plan de Manejo de Tránsito (PMT) Solicitamos aclarar quién asumirá la gestión administrativa, la obtención de permisos y los costos asociados a la implementación del PMT cuando este sea requerido.	RESPUESTA Se aclara que el plan de manejo de tránsito es obligatorio para una empresa si realiza obras, eventos o actividades que alteren o intervengan el espacio público y la circulación en vías públicas o privadas, al momento de la ejecución el contratista deberá asegurarse de contar con el plan de manejo de tráfico para aquellas actividades que se realicen en zonas que alteren el espacio público a la circulación, no todas las actividades requerirán de dicho insumo, así mismo asumirá los costos relacionados con este.
OBSERVACIÓN No. 19 19. Kits para Atención de Riesgos Solicitamos aclarar: * Si el contratista deberá suministrar los kits de emergencia. * La composición mínima exigida. * Si deberán disponerse por cuadrilla o por frente de trabajo.	RESPUESTA Se aclara que los kits de emergencia son 1 por vehículo, cada vehículo debe contar con su propio kit de emergencia sean los vehículos establecidos dentro de la estructura como aquellos de costo de transporte establecidos para las actividades de corte de césped y mantenimiento de coberturas vegetales. la composición mínima será a criterio del profesional SST del contratista, no se deben incluir medicamentos y el costo será asumido por el contratista.
OBSERVACIÓN No. 20 20. Gestión y Disposición Final de Residuos Solicitamos aclarar cuál de las partes será responsable de la gestión y disposición final de los residuos generados y, en caso de corresponder al contratista, si la Entidad suministrará los sitios autorizados para dicha disposición.	RESPUESTA Se aclara que la Empresa de Aseo de Bucaramanga se encargará de la Gestión y disposición final de los residuos, el contratista se encargará de la recolección y transporte de los residuos generados en el desarrollo de las actividades.
OBSERVACIÓN No. 21 21. Gestión de Permisos e Ingresos Solicitamos aclarar quién será responsable de gestionar los permisos de ingreso a los sitios de intervención y las autorizaciones para el ingreso a los lugares de disposición final cuando estas sean necesarias.	RESPUESTA Las actividades de ejecución serán realizadas en espacio público por lo cual no requerirá permisos e ingresos a los diferentes espacios, al iniciar la ejecución el contratista deberá remitir las placas de los vehículos que ingresarán a realizar la disposición final para permitir el ingreso al sitio de disposición el cual es administrado por la EMAB.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 22 22. Mantenimiento de Cobertura Vegetal Solicitamos aclarar si estas actividades comprenden únicamente labores a nivel de piso o si incluyen intervenciones en árboles que requieran trabajo en alturas. En caso de incluir este tipo de actividades, solicitamos indicar si la Entidad suministrará los equipos especializados que no se encuentran relacionados en el pliego, tales como líneas de vida, equipos de rescate, tie-off y demás elementos requeridos.	RESPUESTA Todas las actividades de mantenimiento de cobertura vegetal se realizarán a nivel de piso, la actividad de mantenimiento contempla la intervención en especies o en plantas ornamentales y césped implantado.
OBSERVACIÓN No. 23 23. Controles Preventivos de Alcohol y Sustancias Psicoactivas Solicitamos aclarar si el contrato contempla la realización de estas pruebas, indicando su frecuencia, criterios de aplicación y quién asumirá los costos asociados.	RESPUESTA Control de alcohol y sustancias psicoactivas: El contratista deberá implementar dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo controles preventivos para evitar la ejecución de actividades bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas. Dichos controles serán aplicados especialmente al personal que desempeñe actividades críticas como conducción de vehículos, operación de maquinaria o actividades con exposición a riesgos para terceros. La realización de controles podrá efectuarse de manera preventiva, aleatoria y cuando existan condiciones que puedan comprometer la seguridad operacional. El contratista deberá conservar los registros correspondientes y suministrarlos a la supervisión del contrato cuando sean requeridos.
OBSERVACIÓN No. 24 24. Disponibilidad de Vehículos de Reemplazo Solicitamos indicar cuál será el tiempo máximo permitido para reemplazar un vehículo que presente fallas mecánicas o indisponibilidad operativa.	RESPUESTA El contratista dispondrá de 24 horas contadas a partir de la ocurrencia de la falla para realizar la reparación o el remplazo del vehículo.
OBSERVACIÓN No. 25 25. Cuadrillas Solicitamos aclarar si las cuadrillas tendrán funciones específicas e independientes o si existirán cuadrillas mixtas que desarrollen varias actividades.	RESPUESTA Las cuadrillas tendrán funciones establecidas y desarrollarán actividades específicas como se describe en el anexo técnico, por tal razón no se contemplan cuadrillas mixtas.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 13 de 18

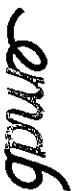
OBSERVACIÓN No. 26 26. Históricos de Operación Solicitamos informar si la Entidad dispone de información histórica sobre los kilómetros recorridos mensualmente por los diferentes vehículos utilizados en la operación. Igualmente, solicitamos aclarar si vehículos como el compactador deberán permanecer disponibles durante los veintiséis (26) días hábiles del mes o si su utilización podrá programarse de acuerdo con las rutas y necesidades operativas.	RESPUESTA La operación de los vehículos será establecida por cronogramas según requerimientos y desarrollo de actividades operacionales, todas las actividades se desarrollarán en la zona urbana del municipio de Bucaramanga, por esta razón los kilómetros variarán según tiempos de actividad y ejecución de rutas. El vehículo compactador deberá estar disponible los veintiséis (26) días hábiles del mes ya que contará con una ruta según la ejecución de las diferentes actividades operacionales y cronogramas establecidos durante la ejecución de la actividad. No se tienen históricos de referencia por las condiciones ya mencionadas.
OBSERVACIÓN No. 27 27. Equilibrio Económico del Contrato Observación: Solicitamos a la Entidad aclarar el procedimiento que se aplicará en caso de presentarse incrementos extraordinarios e imprevisibles en los costos de ejecución del contrato (combustibles, insumos, salarios o disposiciones legales), con el fin de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato durante su ejecución.	RESPUESTA Conforme al artículo 21 del Estatuto de contratación de la EMAB ARTICULO 21. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS CONTRACTUALES. En los contratos que celebre la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación. En todo caso, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato está supeditado a la acreditación de las circunstancias que dieron lugar a la modificación de las condiciones iniciales del contrato, debidamente motivada y soportada, previo análisis y aprobación de la EMAB S.A. ESP. <u>Para que los contratistas obtengan un restablecimiento del equilibrio económico de las prestaciones, se deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 868 del Código de Comercio.</u>
5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FUSHIGURO & CO	



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 14 de 18

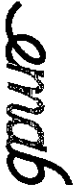
OBSERVACIÓN No. 01. <i>Al respecto, se observa que la redacción resulta excesivamente específica y restrictiva, limitando la posibilidad de acreditar experiencia mediante contratos que, aunque guardan una relación directa con el objeto contractual, desarrollan actividades complementarias o equivalentes tales como recuperación ecológica, recuperación ambiental, manejo ambiental, mantenimiento integral de zonas verdes, poda de árboles, tala controlada, aprovechamiento forestal, intervención silvicultural, revegetalización, restauración de áreas degradadas, paisajismo, ornato, mantenimiento del espacio público, entre otras labores propias de la gestión integral de coberturas vegetales y del mantenimiento ambiental</i>	RESPUESTA Como se manifiesta en los términos de referencia "El proponente debe demostrar que ya ha ejecutado con éxito proyectos de similar complejidad y escala, en cuantía igual o mayor al cien (100%) por ciento del valor estimado de este proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, dada la variedad de actividades a ejecutar, el proponente deberá acreditar que el objeto y/o alcance de los contratos aportados acredita al menos 3 de las 5 actividades a ejecutar esto es: i) limpieza, mantenimiento y/o barrido de parques, zonas duras o zonas verdes, y contractual; ii) corte de cesped; iii) recolección y transporte; iv) mantenimiento de coberturas vegetales o jardinería; v) riego de coberturas vegetales." Es decir, aunque el objeto contractual y el alcance podría describir las actividades relacionadas en la consulta, para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, será indispensable que el alcance de los contratos permita evidenciar el cumplimiento de las actividades mínimas exigidas y deberá actuar conforme a la regla de los términos para la acreditación de la experiencia; en efecto Se entenderá cumplido el requisito cuando las actividades exigidas se acrediten de manera conjunta entre las certificaciones aportadas, es decir, que cada certificación contenga una o más de las actividades requeridas y que, en conjunto (máximo tres certificaciones), acrediten al menos tres (3) de las cinco (5) actividades exigidas." En consecuencia, no se limita la acreditación de la experiencia por la denominación del objeto contractual, sino por la ejecución efectiva de las actividades requeridas en el proceso, las cuales deberán encontrarse debidamente soportadas en las certificaciones o documentos aportados por el proponente, el objeto o alcance puede tener otras actividades relacionadas, pero cumplir la regla establecida.
6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FULHERS SERVICE Y CIA S.A.S OBSERVACIÓN No. 01. <i>Se solicita que la entidad aclare el rendimiento que espera de la actividad, es necesario se señale que finalmente la ejecución no estará sujeto al riego de un metraje específico sino a lo hecho en el mes, pues finalmente la unidad de medida utilizada es el mes y no un área en específico.</i>	RESPUESTA La Entidad aclara que la actividad de riego no se medirá por metros cuadrados regados, sino por la prestación mensual del servicio, conforme a la unidad de medida establecida en EL ANEXO TECNICO. En consecuencia, el reconocimiento y pago se realizará por el servicio efectivamente prestado durante el mes, de acuerdo con los cronogramas de intervención establecidos y aprobados para la ejecución del contrato, atendiendo las necesidades de las áreas objeto de mantenimiento. RESPUESTA Se acepta la observación, dado que se encontró un error de digitación se realizará la corrección a través de adenda.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 15 de 18

que integran el proceso de selección, circunstancia que genera incertidumbre respecto del presupuesto que servirá de base para la estructuración de las ofertas. ii. En cuanto al factor de evaluación económica, por una parte se establece que el puntaje máximo corresponde a cuarenta (40) puntos; sin embargo, en la fórmula de evaluación incorporada en el mismo documento se utiliza un factor de sesenta (60) puntos, lo que constituye una contradicción que impide conocer con certeza la metodología de calificación que será aplicada. En consecuencia, se solicita a la Entidad aclarar y corregir dichas inconsistencias, garantizando que exista plena correspondencia entre todos los documentos que conforman el proceso de contratación, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica.	
OBSERVACIÓN No. 2.2. "La Entidad suministra un formato en Excel para la presentación de la oferta económica, compuesto por una hoja resumen y seis (6) hojas adicionales correspondientes al análisis desagregado de costos por cada actividad del presupuesto. No obstante, la propia invitación establece de manera expresa que la evaluación económica y la competencia entre los oferentes se realizará sobre el valor total de la oferta, es decir, sobre el valor consolidado contenido en la hoja resumen y no sobre los análisis individuales de cada actividad. En ese sentido, se solicita respetuosamente que la Entidad suprima del formato de presentación de la oferta las hojas correspondientes al análisis detallado de costos por actividad, manteniendo únicamente el cuadro resumen(...)"	RESPUESTA La Entidad acepta parcialmente la solicitud planteada y precisa las reglas aplicables al formato de oferta económica en los siguientes términos: - Fundamento presupuestal: Los costos directos que soportan el valor del presente proceso fueron determinados con fundamento en los valores establecidos en el Convenio Interadministrativo 129 de 2026 suscrito entre la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. (EMAB S.A. E.S.P.) y el Municipio de Bucaramanga, los cuales resultan aplicables por corresponder a actividades de igual naturaleza, características técnicas y condiciones de ejecución. En consecuencia, el presupuesto oficial refleja valores de mercado previamente validados y avalados, garantizando la razonabilidad económica y la debida protección de las obligaciones laborales del personal. - Criterio de evaluación e inmodificabilidad de costos fijos: Con el ánimo de no generar ambigüedades, la Entidad reitera que la evaluación de la oferta económica se realizará de manera global sobre el valor total ofertado. Sin embargo, para los ítems o actividades con costo de periodicidad mensual (asociados a costos de personal y estructura fija), los oferentes deberán ajustarse y mantener de manera estricta los costos directos mínimos ya establecidos por la EMAB S.A. E.S.P. En consecuencia, mediante Adenda se realizarán las precisiones correspondientes al formato de oferta económica para simplificar su diligenciamiento sin desatender los techos y costos directos fijos fijados por la Entidad.
OBSERVACIÓN No. 3	RESPUESTA 3.1. Observación año modelo de los vehículos



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

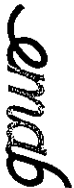
Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 16 de 18

En relación con el año modelo, debe tenerse en cuenta que este tipo de vehículos posee una vida útil aproximada de veinte (20) años, siempre que cuente con un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo. En consecuencia, el año de fabricación no constituye por sí solo un indicador de las condiciones mecánicas, operativas o de seguridad del automotor, razón por la cual cualquier incremento de esta exigencia debe encontrarse plenamente soportado en estudios técnicos que demuestren su necesidad y proporcionalidad. Respecto del color del vehículo, se solicita igualmente justificar cuál es la necesidad funcional, técnica, operativa, de seguridad o de identificación institucional que hace indispensable exigir un color determinado. De no existir una justificación objetiva, dicha condición constituye una limitación innecesaria a la libre competencia, al restringir la participación de vehículos que cumplen plenamente con las condiciones técnicas y mecánicas requeridas para la adecuada prestación del servicio (...).	Revisada la solicitud presentada por el observante, la Entidad considera pertinente ajustar las condiciones relacionadas con el año modelo de los vehículos, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, se modifican las condiciones así: Camionetas doble cabina 4x4: se permitirá la presentación de vehículos modelo 2016 en adelante. Volquetes: se establece como requisito vehículos modelo 2015 en adelante o modelo 1990 en adelante que cuenten con repotenciación debidamente acreditada, garantizando condiciones adecuadas de operación, seguridad y funcionalidad. Vehículo recolector compactador: se permite vehículos modelo 2013 en adelante, considerando las condiciones operativas requeridas para la prestación del servicio. La Entidad precisa que, independientemente del año modelo, los vehículos deberán cumplir con todas las condiciones técnicas, mecánicas, documentales y de seguridad establecidas en los documentos del proceso, incluyendo revisiones, mantenimientos, equipos requeridos y demás requisitos exigidos, la modificación de condiciones solo se realiza sobre el año del modelo. 3.2. Observación relacionada con el color de los vehículos Frente a la solicitud de eliminar la exigencia del color blanco de los vehículos, la Entidad informa que mantiene dicha condición, teniendo en cuenta que responde a criterios operativos y de gestión institucional relacionados con: Imagen institucional de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, relacionada a la generación de confianza, credibilidad y la ejecución de actividades relacionadas a la limpieza. Seguridad operacional y fácil control de seguimiento, facilitando la identificación visual de los equipos durante la ejecución de las actividades. Por lo anterior, se mantiene la exigencia del color establecido en los documentos del proceso. 3.3. Observación relacionada con el sistema GPS Revisada la observación presentada, la Entidad aclara que el contratista deberá garantizar de manera integral el seguimiento y reporte de los recorridos realizados por los vehículos durante la ejecución contractual. En este sentido, el contratista deberá suministrar diariamente la información correspondiente a las rutas recorridas, en formatos compatibles con Sistemas de Información Geográfica (SIG), tales como KML, KMZ, GeoJSON, SHP u otros formatos técnicamente compatibles, de acuerdo con los cronogramas de intervención y las rutas establecidas por la Entidad. Se precisa que los costos asociados al sistema de posicionamiento, generación de reportes, procesamiento y entrega de la información requerida se encuentran incluidos dentro del valor ofertado por el contratista, por lo cual no generarán costos adicionales para la Entidad.
--	---



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 17 de 18

	3.4. Observación eliminación del término "sencilla" en volquetas Revisada la observación presentada, la Entidad acepta la solicitud relacionada con la eliminación del término "sencilla" dentro de la descripción técnica del vehículo, con el fin de brindar mayor claridad en el requisito. No obstante, se mantiene como condición técnica la capacidad mínima requerida de ocho (8) metros cúbicos (m³) para las volquetas destinadas a la prestación del servicio. En consecuencia, los proponentes podrán presentar vehículos con una capacidad igual o superior a ocho (8) m³, siempre que cumplan con las demás especificaciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso. 3.5. Observación capacidad mínima de las volquetas Frente a la solicitud de permitir vehículos con capacidad superior a la requerida, la Entidad acepta la observación y aclara que la capacidad establecida corresponde a un mínimo requerido. Por lo tanto, serán aceptados vehículos con capacidad igual o superior a ocho (8) metros cúbicos (m³), siempre que garanticen la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato y cumplan con los demás requisitos técnicos exigidos. 3.6. Observación material del tanque del carroltanque Revisada la observación presentada, la Entidad acepta ampliar la especificación relacionada con el material de fabricación del tanque del carroltanque. En consecuencia, se permitirá que el tanque sea fabricado en acero inoxidable, acero al carbono (lámina Hot Rolled) u otros materiales técnicamente equivalentes, siempre que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para el transporte y suministro de agua destinada al riego de material vegetal. Los materiales aceptados deberán garantizar como mínimo: - Resistencia estructural. - Seguridad operacional. - Durabilidad. Condiciones adecuadas para el transporte de agua destinada a actividades de riego. Lo anterior, sin afectar la calidad, funcionalidad y correcta ejecución de las actividades previstas dentro del contrato.
OBSERVACIÓN No. 4 Una vez revisados los documentos del proceso, se evidencia que la Entidad no define con precisión la jornada de trabajo, los turnos o los horarios durante los cuales el personal requerido deberá prestar sus servicios, circunstancia que genera incertidumbre sobre el verdadero alcance de las	RESPUESTA Para la ejecución de las actividades documentadas en el proceso, la Empresa de Aseo de Bucaramanga establece jornadas diurnas en los horarios establecidos por la ley y el tope máximo fijado por el Congreso de la República en el código sustantivo del trabajo. Estas jornadas se realizarán en cumplimiento a los cronogramas establecidos en las actividades a ejecutar. El contratante establecerá y organizará los turnos según las necesidades de la ejecución.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

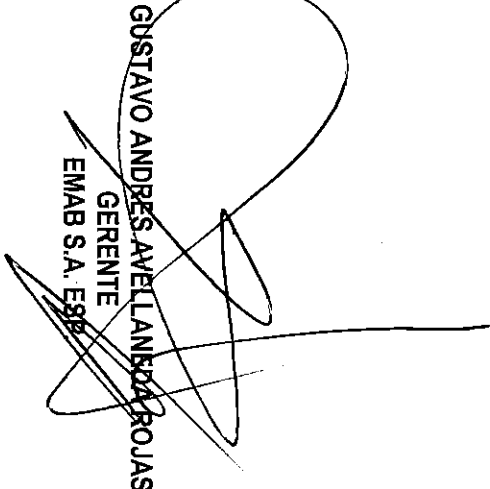
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 18 de 18

obligaciones contractuales e impide estructurar adecuadamente la oferta económica.

En ese sentido, se solicita a la Entidad especificar de manera expresa las jornadas laborales que deberá cumplir el personal, indicando si la prestación del servicio se desarrollará en jornada ordinaria, turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales, festivos o bajo esquemas de disponibilidad permanente.

En este sentido se da respuesta a las observaciones recibidas.


GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS
GERENTE
EMAB S.A. ESP.

Proyectó aspectos técnicos: Diego Tarazona- CPS EMAB
Revisó aspectos técnicos: Raul Villamil -Director técnico Operativo EMAB
Proyectó aspectos SST: Martha Juliana Martínez- Profesional Universitaria
Proyectó y revisó: Daniela Duque – Profesional Universitaria
